

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2020-00847-00

En vista a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone:

Negar la solicitud de emplazamiento, como quiera que, no se satisfacen los presupuestos del artículo 293 del C.G.P., en la medida en que, la notificación realizada por correo electrónico, no resulto negativa, pues el mensaje enviado fue enviado y entregado al destinatario, a pesar de que no se acusó su recibido.

En consecuencia, de lo anterior, se tiene por notificado por aviso al demandado del contenido del auto de apremio, quien dentro del término de traslado guardo silencio.

Ahora bien, previo a continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte demandante para que acredite la efectividad de la medida cautelar decretada en el expediente de la referencia.

Señalar la hora de 10:30 del día veinticinco (25) del mes de noviembre de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título-valor utilizado como base de la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día doce (12) de noviembre de 2021
Por anotación en estado N° **117** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

3f423b3feab9d9e9af695e3df93d2c7ea4b72b8da02ad777292f7d771f09a8ed

Documento generado en 11/11/2021 12:51:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>